



**Pacto internacional  
de Derechos Civiles  
y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/SR.1506  
16 de julio de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

57º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1506ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles, 10 de julio de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. AGUILAR URBINA

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

Informe inicial del Brasil

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial del Brasil (CCPR/C/81/Add.6; HRI/Corr.1/Add.53)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Vergne Saboia, el Sr. Gregori, el Sr. Espinola Salgado, la Sra. Pinheiro Penna, el Sr. Lafer y el Sr. Sa Ricarte toman asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. VERGNE SABOIA dice que la adhesión del Brasil en 1992 al Pacto debe interpretarse en el contexto del restablecimiento de la democracia, que tuvo lugar en 1985. Las autoridades brasileñas, especialmente a nivel federal, se muestran cada vez más receptivas a las exigencias de una observancia más estricta a los derechos humanos y están tratando de mejorar el panorama de los derechos humanos en cooperación con los órganos de la sociedad civil. El informe que se está examinando (CCPR/C/81/Add.6) es un ejemplo de esa colaboración; ha sido preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la base de la labor del Centro de Estudios sobre la Violencia, institución de investigación independiente, con sede en la Universidad de Sao Paulo.

3. El compromiso del Brasil con la meta de promover y salvaguardar los derechos humanos arranca de la Constitución de 1988 y tiene su punto de partida en que el Brasil es un estado de derecho, como lo garantiza la existencia de un poder judicial independiente, y el ejercicio de la libertad de opinión y expresión. Las disposiciones que recoge la Constitución en materia de derechos humanos, en las que tienen cabida las normas fundamentales de carácter internacional, se distinguen por que no pueden ser objeto de enmiendas que persigan su abolición y por que existen recursos constitucionales y jurídicos de otra índole para proteger esos derechos. Al Presidente, Sr. Cardoso, que se vió obligado a exiliarse al extranjero por su oposición al anterior régimen militar, no se le oculta ni un ápice del valor de los derechos humanos en cualquier sociedad. En septiembre de 1995, anunció que se estaba elaborando un Plan Nacional de Derechos Humanos y ha implicado a toda su administración en la defensa de los derechos humanos. Alentado por un espíritu de transparencia y cooperación, el Brasil ha recibido con agrado la visita del Sr. Glélé-Ahanhanzo, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, la Sra. Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, el Sr. Sané, Secretario General de Amnistía Internacional y a una misión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; colabora también con otros gobiernos, organismos multilaterales y organizaciones no gubernamentales.

4. Hay, no obstante, problemas de gran envergadura que siguen afectando al panorama de los derechos humanos y que son difíciles de erradicar por que están vinculados a estructuras socioeconómicas de injusticia, miseria e ignorancia y conllevan una carga de actitudes históricas y culturales difíciles de cambiar. Desde la conclusión del informe, se han producido una serie de acontecimientos, tanto positivos como negativos; entre los primeros cabe citar incidentes de violencia y muertes, así como las dificultades surgidas a la hora de imponer un castigo a los delincuentes de conformidad con lo que dicta la ley, mientras que entre los segundos hay que mencionar el nuevo decreto sobre demarcación de las tierras indígenas, las campañas de movilización llevadas a cabo y la creación o

reestructuración de una serie de programas y órganos nacionales de derechos humanos.

5. En cuanto al artículo 2 del Pacto, se están desarrollando varias iniciativas encaminadas a acabar con la impunidad, y entre ellas un proyecto de enmienda constitucional por el que se transfiere la competencia del Estado a las estructuras federales en los casos de violación de los derechos humanos, un proyecto de ley para transferir la competencia de la justicia militar a la justicia civil cuando se impute alguna violación de los derechos humanos a miembros de la policía militar, la creación de una Oficina del Defensor del Pueblo y un conjunto de medidas planificadas por el Programa Nacional de Derechos Humanos con miras a agilizar el funcionamiento del poder judicial. Se han registrado también grandes avances en el procesamiento de delincuentes y en el cumplimiento de los procedimientos legales idóneos en la fase de instrucción y enjuiciamiento de los delincuentes.

6. Pasando al artículo 3, el Gobierno ha hecho pública su intención de presentar un proyecto de ley al Congreso en el que abordará el tema de la violencia contra la mujer, que incluye la reclasificación de la violación como delito contra la persona, y sujeto, como tal, a sanciones más severas que en el pasado. El Gobierno tiene previsto también aplicar en toda su extensión el Programa de Asistencia Integral a la Salud de la Mujer, que hace hincapié en los derechos de reproducción. En virtud de las recomendaciones de las Conferencias de El Cairo y Beijing, el Gobierno ha presentado así mismo un proyecto de ley que garantiza la cobertura de la salud reproductiva en todos los servicios de salud prestados por el Estado. El Congreso Nacional ha aprobado una ley que estipula que un 20% al menos de los candidatos de cada partido a las elecciones deben ser mujeres. Se ha aprobado una ley que prohíbe exigir a las mujeres certificados de no estar embarazadas o de esterilización, así como otras prácticas discriminatorias a los efectos de empleo. Se ha establecido un Grupo de Trabajo para la Eliminación de la Discriminación en el Trabajo y el Empleo, con objeto de definir programas de acción encaminados a eliminar la discriminación en el mercado laboral, elaborar un programa para su aplicación, proponer órganos para ejecutarlos y preparar la legislación necesaria. Según un proyecto de ley que se halla en este momento en el Congreso, las empresas que fomenten la contratación de mujeres gozarán de prerrogativas fiscales. Entre las medidas contempladas en el Plan Nacional de Derechos Humanos para favorecer a las mujeres, se encuentra la de potenciar el papel del Consejo Nacional de Derechos de la Mujer en la política pública a favor de los derechos de ésta, un programa nacional para combatir la violencia contra las mujeres, un programa de casas de acogida para las víctimas de la violencia, mecanismos para recopilar y difundir información sobre las mujeres y la violencia y la inclusión de la perspectiva de las diferencias por razón de sexo en la esfera de la educación. A nivel internacional, el Congreso ha aprobado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y ha respaldado el mensaje del Presidente de la República por el que se anulan las reservas a los artículos de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

7. En relación con el artículo 6, el Gobierno ha tomado medidas a fin de mejorar la protección del derecho a la vida y compensar a las familias de las víctimas. En una nueva ley se reconocen las muertes de los que desaparecieron entre 1961 y 1979 en relación con actividades políticas y se prevé una

indemnización que se calculará sobre la esperanza de vida de la víctima. Con objeto de luchar contra la violencia en las zonas rurales, el Gobierno ha acelerado la reforma agraria, paso indispensable para poner término a las disputas por las tierras.

8. Respecto del artículo 7, el Congreso está examinando la posibilidad de tipificar como delito la tortura y se ha presentado un proyecto de ley para conceder una indemnización a la familia de José Ivanildo de Souza, víctima de esas prácticas; los policías implicados han sido expulsados del cuerpo.

9. En relación con el artículo 8, el Gobierno ha reconocido la existencia de los trabajos forzados y del trabajo infantil en el país, aunque estén prohibidos por la ley. El problema está ligado al estancamiento económico y a la pobreza de algunas regiones, cuyos habitantes son presa fácil de las ofertas de empleo, en otras zonas, a menudo remotas, en que se hace caso omiso de las normas laborales y donde la inspección del trabajo deja mucho que desear. Con miras a controlar esos problemas, tarea difícil debido a las restricciones presupuestarias y a las vastas dimensiones del territorio, el Gobierno ha elaborado una estrategia destinada a intensificar el control del cumplimiento de las normas laborales y el castigo de los culpables, así como a ofrecer puestos de trabajo alternativos a las víctimas, en colaboración con la sociedad civil. El Programa Nacional de Derechos Humanos está adoptando disposiciones encaminadas a luchar contra los trabajos forzados y el trabajo infantil y prevé que el Brasil ratifique el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima para el empleo.

10. El Programa para la Erradicación de los Trabajos Forzados y el Grupo Ejecutivo para la Represión de los Trabajos Forzados están coordinando las medidas del Gobierno en ese sector. El segundo grupo se ha encargado de un programa global para combatir el trabajo forzado y para cooperar con la OIT y los fiscales estatales y federales, con objeto de velar por el cumplimiento de la legislación pertinente. Entre las medidas conexas figura la de dotar de servicios computadorizados y de transporte a los órganos de inspección, el establecimiento de un Grupo Especial de Inspección Móvil y un incremento de la participación de otras instituciones y de la sociedad civil en la lucha contra esas prácticas. La Secretaría de Inspección Laboral del Ministerio de Trabajo participa activamente en el Foro Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, que cuenta entre sus miembros a la OIT y al UNICEF. En 1995, el Foro seleccionó entre sus prioridades los yacimientos de carbón en el Mato Grosso do Sul, donde hay 2.500 niños que trabajan en condiciones peligrosas e insalubres.

11. Las autoridades brasileñas han reiterado una y otra vez que los problemas del trabajo infantil hunden sus raíces en la pobreza, que fuerza a todos los miembros de la familia, incluidos los niños, a trabajar para poder sobrevivir. El Gobierno ha lanzado proyectos como "Ciudadano infantil del Brasil" y "Becas Escolares", con miras a erradicar definitivamente el trabajo infantil en el país. Con arreglo a este último proyecto, se está prestando asistencia en la actualidad a más de 28.000 niños, mediante la asignación de 100 dólares al mes a las familias necesitadas con niños de edades comprendidas entre 7 y 14 años, para alentar a los padres a que dejen a sus hijos en la escuela. Ese proyecto, que se inició en el Distrito Federal, está a punto de ser aplicado por el Estado y los gobiernos locales.

12. El Brasil ha participado desde 1992 en el programa de la OIT para la erradicación del trabajo infantil. Los sindicatos han desarrollado también proyectos destinados a sensibilizar a los trabajadores y, en especial, a los menores y al público en general, en relación con la legislación laboral. El Gobierno está colaborando con las empresas para preparar una lista negra de compañías que emplean mano de obra infantil en la industria del alcohol, y se están adoptando disposiciones en Sao Paulo a fin de prescindir del trabajo infantil en la producción de alcohol y el cultivo de cítricos. La Volkswagen está tomando medidas similares. En un futuro próximo, el Gobierno prevé anunciar la prohibición de conceder créditos públicos a empresas que empleen a niños.

13. En cuanto a los artículos 9, 10 y 11, la Comisión Parlamentaria de Investigación, creada para examinar el sistema penitenciario, ha establecido un Fondo Penitenciario Nacional y ha redefinido la política en ese sector. El Programa Nacional de Derechos Humanos está estudiando varias actividades y, entre ellas la reactivación del sistema de computadorización penal con miras a agilizar los juicios, apoyar los programas de emergencia destinados a corregir las irregularidades del sistema de prisiones y mejorar las condiciones de la detención, aplicar las disposiciones de la Ley de Ejecución Penal sobre regímenes carcelarios abiertos y semiabiertos y construir nuevas cárceles.

14. En relación con el artículo 19, subraya que el país disfruta de un grado excepcional de libertad de expresión. En las raras ocasiones en que se han formulado amenazas contra periodistas a causa de sus actividades, se han abierto investigaciones policiales.

15. Respecto del artículo 24, declara que el Gobierno del Brasil está adoptando un papel cada vez más enérgico en la lucha contra la explotación sexual de los niños y adolescentes. En octubre de 1955, el Presidente lanzó una campaña nacional destinada a alertar a la opinión pública sobre el problema. El Ministerio Federal de Justicia está promoviendo proyectos en los Estados para eliminar la prostitución infantil y prestar ayuda financiera a los gobiernos de los Estados que desarrollen esos proyectos. En 1993, se calculó que el número de niños y adolescentes implicados en las redes de prostitución ascendía aproximadamente a 500.000. Entre las importantes medidas previstas por el Programa Nacional de Derechos Humanos hay que citar el respaldo a las actividades del Consejo Nacional de Derechos del Niño y el Adolescente, la promoción de los programas de formación familiar con miras a ayudar a las familias a resolver sus conflictos sin recurrir a la violencia y cumplir con sus responsabilidades en materia de asistencia y protección a los niños, las modificaciones de la legislación penal para mitigar la violencia doméstica contra los niños y adolescentes, los cambios destinados a erradicar el trabajo infantil y castigar su explotación, el apoyo permanente a la campaña nacional para luchar contra la explotación sexual de niños y adolescentes, las enmiendas legislativas encaminadas a tipificar más rigurosamente como delito esa explotación, a fin de penalizar tanto al explotador como al cliente, la creación en los Estados y municipalidades de Consejos de Derechos del Niño y el Adolescente, así como consejos tutelares y fondos para el niño y el adolescente y el respaldo a la aplicación del decreto legislativo de adhesión al Convenio de 1993 de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional mediante la designación de un organismo central encargado de las adopciones internacionales. Hay otras medidas entre las que destacan el fomento, en colaboración con los gobiernos locales y de los estados, así como

con las organizaciones no gubernamentales, de campañas de educación acerca de los riesgos que corren los niños y adolescentes, como son la violencia doméstica y sexual, la prostitución, la explotación laboral y el consumo indebido de drogas, con objeto de crear y mantener un entorno cultural favorable a los derechos del niño y el adolescente, y el establecimiento de sistemas nacionales y estatales de información y vigilancia en relación con los niños y adolescentes, con miras a crear y facilitar el funcionamiento de los diversos Consejos, localizar e identificar a los niños y adolescentes desaparecidos, ofrecer detalles sobre los casos de violación de los derechos del niño y el adolescente, sobre la prostitución infantil y sobre las muertes violentas de niños y adolescentes. A largo plazo, el Programa prevé la reforma de las instituciones para delincuentes juveniles y la creación de secciones de los tribunales, fiscalías y comisarías de policía especializadas en delitos en que estén implicados menores, como se prevé en el Estatuto del Niño y el Adolescente.

16. Pasando al artículo 26, subraya la prioridad que el Gobierno del Brasil concede a mejorar la situación de las comunidades negra e indígena, así como de los grupos étnicos mixtos. El objetivo de las iniciativas del Gobierno estriba en reducir las desigualdades sociales y garantizar la aplicación de las disposiciones antidiscriminatorias de la Constitución Federal de 1988 y de otros instrumentos jurídicos pertinentes. Se ha designado a un grupo interministerial para analizar y proponer políticas estatales con miras a promover el avance de la población negra. Entre las propuestas que se están examinando en la actualidad figuran medidas de acción positiva, así como disposiciones especiales en ámbitos como la educación, la salud y el trabajo. El grupo dedicará también su atención a la imagen que proyecta en los medios de comunicación y en la publicidad la población de origen africano, así como a la inclusión de criterios de color y de raza en los datos oficiales y en la documentación personal. El Gobierno Federal está organizando así mismo un grupo de trabajo tripartito para la eliminación de la discriminación en el empleo, con ánimo de reforzar la observancia del Convenio 111 de la OIT, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo. El propio Presidente ha reconocido sin reservas que sigue dándose discriminación racial en el país. Sin embargo, aunque el Brasil quizá no constituya un ejemplo perfecto de integración racial y étnica, tampoco se distingue por un predominio excesivo de la violencia o de la segregación raciales. Las razas amerindia, europea y africana están muy entremezcladas en el Brasil y la discriminación racial que pueda existir obedece principalmente a razones sociales y económicas.

17. Respecto del artículo 27, hace hincapié en que el Gobierno se ha comprometido firmemente a demarcar las tierras indígenas y se ha asignado a la población indígena, que se eleva a unas 330.000 personas, más de una décima parte del territorio brasileño, es decir unos 900.000 km<sup>2</sup>. Los esfuerzos por demarcar esas tierras han sido denodados, pero se han denunciado ante el Tribunal Supremo los procedimientos administrativos de demarcación. En enero de 1996 se introdujeron ciertas modificaciones a fin de asentarlos sobre bases jurídicas sólidas y constitucionales. La intención del Gobierno a la hora de introducir los cambios consistía en acelerar el proceso de demarcación, fijando plazos específicos y consolidando los fundamentos jurídicos para alcanzar el objetivo de regularizar todas las tierras indígenas del Brasil. Dicho decreto ofrece la posibilidad de recurrir contra las decisiones de demarcación en los casos en que no haya culminado el proceso de regularización. El Ministro de

Justicia está estudiando en la actualidad la demarcación de 45 tierras que han sido objeto de apelación. Se ha reanudado inmediatamente el proceso de demarcación en las tierras afectadas por las disposiciones del decreto cuyos límites no hayan sido objeto de apelación. En este momento, han concluido ya los procesos de demarcación de 223 de las 554 tierras indígenas del Brasil, que suponen unos 457.000 km<sup>2</sup>. La salvaguardia de los derechos humanos de la población indígena va más allá, no obstante, de la demarcación de sus tierras. El Programa Nacional de Derechos Humanos contempla actividades específicas en beneficio suyo y, en particular, en relación con su salud, educación y la difusión de información sobre sus derechos en los medios de comunicación y en las escuelas, habida cuenta de que la falta de información es una de las causas de la violencia contra las poblaciones indígenas. Entre los objetivos del Programa Nacional hay que mencionar la ratificación del Convenio 169 de la OIT. La invasión de las tierras indígenas por los garimpeiros (personas que se dedican a prospecciones ilegales) sigue constituyendo uno de los mayores retos con que se enfrentan las autoridades del Brasil. La región amazónica del Brasil está poblada por unos 17 millones de habitantes, de los que 300.000 son garimpeiros - en su mayoría, gente pobre que ha emigrado de otras zonas pobres del Brasil. Es menester ofrecerles alternativas económicas. Eso no significa, sin embargo, que las autoridades hayan frenado sus esfuerzos para mantenerlos alejados de esas tierras. La Fundación Nacional del Indio invierte aproximadamente un tercio de su presupuesto en actividades de control de las tierras indígenas para expulsar a sus invasores. Dado que algunos garimpeiros se refugian en la selva de la vecina Venezuela, los dos países han decidido colaborar para mantenerlos alejados. En enero de 1996 se celebró una reunión bilateral con miras a elaborar una estrategia que aúne los esfuerzos de los efectivos militares y policiales de ambos países para vigilar la región fronteriza. La cooperación con las autoridades de Venezuela ha sido siempre muy estrecha.

18. Por lo que respecta a la población yanomami, señala que desde 1991 los yanomamis poseen su propio distrito sanitario, que engloba 23 centros de asistencia para la salud distribuidos por todo su territorio. Esos centros cuentan con la ayuda de la Fundación Nacional del Indio, en colaboración con cinco organizaciones no gubernamentales. Se ha producido ya una notable disminución de la mortalidad entre los yanomamis, que ha pasado de más de 200 muertes en 1992 a 131 en 1995, según estimaciones preliminares.

19. El PRESIDENTE agradece al jefe de la delegación la introducción tan detallada que ha hecho del informe inicial del Brasil, así como la información suplementaria que ha brindado. Invita a la delegación a responder a las preguntas de la parte I de la lista de cuestiones, con las revisiones introducidas en la 1502<sup>a</sup> sesión (CCPR/C/Q/BRA/3).

20. El Sr. VERGNE SABOIA (Brasil), en respuesta a la cuestión a), indica que la competencia primaria de los Estados en relación con el cumplimiento de la ley y las políticas públicas de seguridad no ha sido óbice para que el Gobierno Federal proponga medidas alternativas y potencie la cooperación entre los diferentes organismos encargados de mantener el orden público. Se ha creado una Junta de Seguridad Pública para cada región del país, a fin de coordinar a los representantes del Ministro de Justicia y los Secretarios de Estado para la Seguridad Pública y establecer una tribuna para intercambiar información y formular políticas con objeto de prevenir la delincuencia y velar por el

cumplimiento de la ley. El Gobierno Federal promueve también la cooperación entre los cuerpos federal y estatal de policía. En algunos casos, la policía federal ha llevado a cabo una investigación paralela de los casos de violación de los derechos humanos, con miras a compensar los fallos de la investigación de la policía estatal. Gracias a la creación de una División de Derechos Humanos en el seno de la policía federal, se ha podido garantizar la seguridad de los testigos allí donde la policía estatal no ha sido capaz de hacerlo.

21. Pero, ni que decir tiene que no basta con intensificar la colaboración para garantizar un grado aceptable de respeto por parte de los Estados de las obligaciones federales que el Pacto impone. Con tal fin, en mayo de 1996 se puso en marcha el Programa Nacional de Derechos Humanos. Es preciso tomar medidas para acabar con la impunidad que provoca un funcionamiento excesivamente lento de los engranajes de la justicia, fruto a su vez, en muchas ocasiones, de la incapacidad de los Estados para realizar una investigación policial eficiente. Entre las medidas adoptadas cabe citar la atribución de competencia al poder judicial federal para juzgar los delitos que, por su gravedad o por los retrasos a nivel estatal a la hora de entablar un proceso, exigen la adopción de disposiciones urgentes. La llamada federalización de los delitos contra los derechos humanos compensará las deficiencias a nivel estatal, originadas por la falta de material y de recursos y, posiblemente, por presiones políticas locales que impiden hacer valer como es debido las garantías jurídicas y las disposiciones de la ley.

22. Otra medida positiva que favorecerá el cumplimiento del Pacto por los Estados es el proyecto de reforzar el Consejo de Defensa de los Derechos Humanos. Con la reforma del Consejo se pretende intensificar la participación de los miembros y organizaciones de la sociedad civil. El Consejo ha ampliado ya sus actividades de seguimiento de las violaciones de derechos humanos en muchos Estados, principalmente a través de misiones locales sobre el terreno. El Programa Nacional de Derechos Humanos prevé también reforzar el papel de la Fiscalía Federal como órgano federal encargado de proteger los derechos humanos. Según ese plan, la Oficina Federal del Fiscal podrá ejercer la competencia a ese nivel tanto en las causas civiles como en las penales en que se sospeche que se han vulnerado los derechos humanos. Esa reforma tendrá que ser aprobada por el Congreso Nacional y, en un caso, se necesitará enmendar la Constitución. Entre otras medidas que repercuten en la observancia en todo su territorio de las obligaciones contraídas por el Brasil en virtud del Pacto, figura la creación de una Comisión de Derechos Humanos por parte de la Cámara de Diputados. El Senado también está a punto de establecer un órgano similar. Las Comisiones no estarán facultadas para intervenir directamente, pero podrán señalar más fácilmente a la atención los problemas de derechos humanos, lo que deberá reafirmar la voluntad de las autoridades de los Estados de respetar los compromisos internacionales del Brasil.

23. En respuesta a la cuestión b), señala que la independencia e imparcialidad del poder judicial están salvaguardadas por la Constitución Federal y garantizadas en la práctica por las medidas gubernamentales pertinentes. Las dificultades con que se enfrenta el poder judicial obedecen al hecho de que se le presentan más casos de los que puede atender con los recursos humanos y materiales de que dispone. Todo el mundo es consciente de la necesidad de mejorar su eficacia.



24. En sus observaciones introductorias ha respondido a las preguntas formuladas en la cuestión c).

25. En cuanto a la cuestión d), el Brasil reconoce que la violencia ha alcanzado cotas inaceptables, que generan frecuentes violaciones del derecho a la vida. El Gobierno se ha fijado la meta de que las autoridades a todos los niveles aúnen sus esfuerzos para defender el derecho a la vida y a la seguridad de la persona. Los delitos contra los derechos humanos son ahora delitos federales y se ha consolidado el Consejo para la Defensa de los Derechos de la Persona. Se están estudiando varias medidas para restringir la posesión, porte y uso de armas y poner término a la utilización ilegal de armas y municiones; mejorar la contratación y capacitación de policías y proporcionar una formación en el ámbito de los derechos humanos en las academias de policía; crear una red de jueces, fiscales y abogados defensores itinerantes, que puedan desplazarse a zonas especialmente necesitadas, así como un sistema de jueces, fiscales y abogados defensores de guardia; y, por último, transferir la competencia para juzgar los delitos civiles cometidos por la policía militar a los tribunales civiles.

26. La violencia en el Brasil hunde sus raíces en los problemas sociales y, en especial, en la pobreza. El Gobierno está centrando su atención en el desarrollo de una estrategia integral a largo plazo orientada hacia la reforma económica y social. Por poner un ejemplo, se ha diseñado un programa de reforma agraria que sirva para cambiar la estructura injusta de la propiedad, ofreciendo oportunidades de asentamiento a los campesinos y familias sin tierras. En 1995, se han asentado 40.000 familias y se espera hacer lo mismo con otras 60.000 más en 1996.

27. En sus observaciones introductorias, ha dado respuesta a las preocupaciones planteadas en la cuestión e).

28. Por lo que hace a la cuestión f), dice que el proyecto de ley tipificará la tortura como delito específico en la legislación brasileña, para cumplir así lo dispuesto en el Pacto y en la Convención contra la Tortura y garantizar que los culpables de esos actos sean castigados. El Gobierno del Brasil ha adoptado otras medidas a fin de proteger a los detenidos de las torturas y abusos cometidos por miembros de la policía, como lo demuestra el descenso del número de casos denunciados. No se ha llevado a cabo, por desgracia, ninguna investigación estadística de amplio alcance que pueda aportar datos que respalden ese descenso, pero en el año y medio anterior no se ha registrado ninguna denuncia contra la policía federal. El único incidente conocido es el mencionado en su introducción.

29. El Gobierno ha reforzado el mecanismo de los reconocimientos médicos que han de practicarse tanto antes como después de la detención. Ha creado en Sao Paulo el puesto de Ombudsman de la policía para hacerse cargo de las denuncias de abusos y torturas. Un episodio ocurrido en 1993 en el estado de Ceará puede ser un buen ejemplo de las disposiciones tomadas en la actualidad en el Brasil para luchar contra la tortura: tres policías torturaron a un detenido; las autoridades estatales competentes trajeron a peritos médicos para examinar a la víctima, destituyeron al jefe de servicio implicado, abrieron una investigación penal y arrestaron y procesaron a los policías.

30. En cuanto a la cuestión g), en 1990 el 25% de los niños y adolescentes brasileños vivían en la pobreza más absoluta, es decir, que sus familias tenían que dedicar la totalidad de los ingresos mensuales a cubrir sus necesidades alimentarias más elementales. El 54% de los niños de las zonas rurales vivían en esas condiciones, así como el 59% de los niños del noreste del país. En cambio, en la zona sudoriental del Brasil, en donde la pobreza se da principalmente en contextos urbanos, el índice descendía a los niveles más bajos, cifrados en un 10,5%. El número de niños de la calle, no sólo de los que han roto los lazos con su familia, sino de los que se encuentran temporalmente en esa situación, varía según las regiones. Los estudios realizados en la capital de seis Estados en 1986 y 1993 por el Instituto Brasileño de Análisis Económico y Social arrojan cifras que oscilan entre 4.520 en Sao Paulo durante el día y 78 en Sao Luis por la noche, lo que sugiere que los niños de la calle en el Brasil se cuentan por decenas de millares.

31. En respuesta a la cuestión h), aclara que el Gobierno Federal ha elaborado un programa descentralizado que lleva el título de Solidaridad Comunitaria con miras a promover la calidad de vida en 1.100 comunidades seleccionadas por su índice de pobreza. Entre sus objetivos figura la reducción de la mortalidad infantil, la mejora de la educación básica y la defensa de los derechos del niño y el adolescente. En 1995, el Ministerio de Salud lanzó un programa cuatrienal con miras a rebajar la mortalidad infantil mediante una elevación del nivel de vida de los sectores más pobres del Brasil y prestó asistencia en la esfera de la nutrición, inmunización, saneamiento público y asistencia sanitaria maternoinfantil. Se ha diseñado un programa diferente destinado a crear organismos comunitarios de salud, que instruyan a los miembros de la comunidad para que puedan enseñar a otras personas medidas de prevención contra las enfermedades. En un tercer programa se ofrece atención sanitaria a los niños menores de 5 años, dando prioridad a los grupos de alto riesgo, concentrando la asistencia en los recién nacidos, fomentando la lactancia materna, la inmunización, la orientación nutricional durante el primer año, y la promoción del crecimiento y el desarrollo, así como el control de las enfermedades diarreicas y las afecciones respiratorias agudas. Además, en 1995, el Programa Nacional de Nutrición Escolar suministró el 50% de las necesidades calóricas diarias de 34 millones de niños.

32. En sus observaciones introductorias dió respuesta a las preocupaciones expresadas en la cuestión h).

33. Para contestar a la cuestión i), explica que la Comisión Parlamentaria de Investigación recomendó la creación de un Fondo Penitenciario Nacional y la formulación de una nueva política en el sector carcelario. Se han tomado medidas para reducir el hacinamiento en las prisiones y para evitar que los reclusos permanezcan detenidos una vez cumplida su sentencia. Se ha puesto en marcha un programa con miras a construir nuevos centros penitenciarios y se están realizando esfuerzos a fin de dotar de mayor transparencia al sistema de prisiones. Si los miembros del Comité así lo desean, puede facilitarles estadísticas no sólo sobre el número y clasificación de los reclusos en las cárceles del Brasil, sino también sobre los motines y otros actos de violencia.

34. En sus observaciones introductorias ha respondido a las inquietudes reflejadas en la cuestión j).

35. El Sr. BRUNI CELLI agradece a la delegación del Brasil el carácter detallado de sus respuestas. En los últimos años, el Brasil ha desempeñado un papel protagonista en la promoción de los derechos humanos y ha asumido una serie de obligaciones internacionales en esa materia, entre ellas las plasmadas en el Pacto. La elección como Presidente del Sr. Cardoso, conocido defensor de los derechos humanos, ha constituido un hito trascendental. Espera que para cuando llegue el momento de presentar el segundo informe periódico, el Brasil se haya adherido al Protocolo Facultativo.

36. Limitará sus comentarios al ámbito del artículo 6. El párrafo 7 del documento básico (HRI/CORE/1/Add.53) cita la aguda carencia de servicios de recogida de basura, sistemas de drenaje de aguas pluviales, acceso a agua salubre y sistemas de saneamiento. Con arreglo a las Observaciones generales del Comité, el artículo 6 impone al Estado parte la obligación, no sólo de abstenerse de iniciativas que vulneren el derecho a la vida, sino también de adoptar medidas que garanticen ese derecho. Toma nota con satisfacción, en ese sentido, de los diversos programas mencionados por la delegación del Brasil para mejorar la suerte de las personas que viven en la pobreza más absoluta. No obstante, el Gobierno del Brasil debería facilitar al Comité una descripción completa de los programas sociales que ha establecido para garantizar el derecho a la vida en todas las regiones del país, incluyendo los datos estadísticos pertinentes.

37. Otro problema que se plantea en relación con el artículo 6 es el de la impunidad de la policía, en especial de la policía militar. En el párrafo 91 del informe inicial (CCPR/C/81/Add.6) se indica que la policía militar se encarga de la prevención de la delincuencia y de vigilar los lugares públicos; en cambio, en el párrafo 92 se menciona el problema del elevado número de muertes habidas en enfrentamientos con las fuerzas de policía militar. En el párrafo 94 se señala que, en 1990, se destituyó y expulsó del cuerpo a 318 policías militares por su participación en esos hechos. Teniendo en cuenta la enorme gravedad de estos delitos, se pregunta por qué no fueron procesados y castigados esos individuos. Todos esos datos guardan una relación directa con el párrafo 211, en el que se declara que el sistema de justicia militar en Sao Paulo cuenta sólo con cuatro jueces que se ocupan de un cúmulo de 14.000 causas pendientes incoadas contra la policía militar, por lo que el número de estas causas pendientes aumenta año tras año. De ese modo, ni se procesa ni se castiga a los agentes de la policía militar acusados de abusos y, a la larga, quizá incluso se beneficiarán de la prescripción del delito. Una situación de esa índole fomenta la impunidad, terreno abonado para que se cometan abusos.

38. En el párrafo 214 del informe se describe un proyecto de ley por el que se propone retirar de la competencia de los tribunales militares los delitos de carácter civil cometidos por personal militar. Convendría saber qué ha ocurrido con ese proyecto.

39. Para terminar, acoge con satisfacción la noticia de que el Gobierno del Brasil ha empezado a afrontar el problema candente de los garimpeiros y a establecer un sistema de protección para el pueblo Yanomami en la región andina que comparten el Brasil y Venezuela.

40. La Sra. CHANET alaba el informe inicial del Brasil y las perspectivas tan alentadoras que reflejan las palabras del jefe de la delegación; agradece en

especial el reconocimiento de que no podrán superarse los fallos actuales en la aplicación de las disposiciones del Pacto si no existe la voluntad política de hacerlo.

41. Según el artículo 50 del Pacto, sus disposiciones serán "aplicables a todas las partes componentes de los Estados federales, sin limitación ni excepción alguna". Por consiguiente, el Comité no puede aceptar, como excusa por los fallos en el ejercicio de la responsabilidad federal, la "considerable autonomía legislativa, judicial y administrativa" de los Estados, invocada en el párrafo 3 del informe. Es más, se ha informado al Comité de que los derechos humanos han sido efectivamente "federalizados"; sería útil disponer de más datos acerca de la forma en que se ha hecho, sobre todo por lo que respecta a la armonización de los procedimientos penales. Agradecería también que se le garantizara que se ha asumido a escala federal, tanto de hecho como de derecho, el principio de determinación de responsabilidad en lo tocante a las violaciones o supuestas violaciones de los derechos humanos por miembros de la policía a todos los niveles y que los tribunales locales respetan las decisiones del Supremo Tribunal Federal. Está pensando, entre otras cosas, en la supresión del concepto de "legítima defensa del honor (propio)", mencionado en el párrafo 57 del informe y en los casos en que el Tribunal Supremo ha fallado que la ocupación de las tierras indias por bandas armadas es ilegal.

42. Según la legislación vigente sobre prisión provisional, está autorizada la detención sin cargos. Como eso supone una discrepancia con el artículo 9 del Pacto, ¿se están tomando medidas para erradicar esa anomalía?

43. El párrafo 155 del informe se inicia con la asombrosa afirmación de que muchos reclusos han seguido presos después de haber cumplido sus penas: eso merece una explicación. Hablando también del hacinamiento en las cárceles, pregunta si no podría hacerse extensivo a los delincuentes adultos el sistema penal de prestar servicios a la comunidad, utilizado ya con los menores.

44. En cuanto a los trabajos forzados, pone de relieve que el Programa Nacional de Derechos Humanos prevé una serie de medidas en dos fases: una vigilancia más estricta de la situación a cargo de equipos móviles del Ministerio de Trabajo, seguida a medio plazo de la creación de unidades especializadas de la policía para eliminar esa práctica. Según la OIT, la primera de esas medidas carece totalmente de eficacia; sugiere, por tanto, que se adopte sin demoras la segunda.

45. Para concluir, pregunta si hay algo de cierto en la información que ha llegado al Comité de que la rama judicial está infiltrada por miembros de los "escuadrones de la muerte", así como de que los dueños de las tiendas están engrosando las filas de esos escuadrones por el temor que sienten ante los niños de la calle; si así es, ¿qué medidas se están tomando?

46. El Sr. KLEIN observa con beneplácito que el Brasil ha ratificado sin reservas el Pacto y expresa la esperanza de que entren pronto en vigor todas las medidas legislativas anunciadas.

47. Como su propio país es también una república federal, sabe que el eje de este diálogo es la responsabilidad federativa; el Gobierno Federal del Brasil ha manifestado una considerable voluntad política de progresar en la esfera de los

derechos humanos, pero no es tan fácil determinar la postura de los gobiernos de los Estados y existen dificultades evidentes de aplicación a nivel local. Al igual que el orador que le ha precedido, le interesaría comprender cómo se lleva a cabo en la práctica la "federalización" de los delitos contra los derechos humanos, habida cuenta sobre todo de las limitaciones constitucionales mencionadas en el párrafo 5 del informe. Además, quizá no siempre sea fácil identificar delitos que implican violaciones de los derechos humanos, ¿o es que los delitos no entrañan todos en cierta medida una violación de esos derechos? En el proceso de federalización, ¿cómo puede establecerse la necesaria distinción, quién se encargará de ello, y qué procedimientos se adoptarán para abordar ese tipo de delitos? Agradecería información más concreta sobre todos esos temas.

48. Su segunda preocupación, por orden de importancia, es el fenómeno de la violencia, que parece haber echado raíces profundas en el comportamiento social del pueblo brasileño y que tardará, a buen seguro, bastante tiempo en cambiar. Se ha hablado de métodos de enseñanza y de castigo como herramientas que pueden inducir la transformación; ¿qué medidas disciplinarias autoriza actualmente la ley? Pasando a una cuestión conexas, tiene entendido que la indemnización que se está otorgando en la actualidad por los actos de violencia es de carácter retroactivo y afecta exclusivamente a las desapariciones ocurridas en el pasado; ¿no protege acaso la ley a las víctimas actuales de las violaciones de los derechos humanos?

49. Felicita al Brasil por el número impresionante de instrumentos internacionales en que es parte y formula la esperanza de que agregue pronto a esa lista el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

50. La Sra. EVATT elogia el informe inicial y la declaración del jefe de la delegación del Brasil, pues se han abordado sinceramente una serie de problemas que arrojan luz sobre las enormes disparidades sociales y económicas que caracterizan a la situación del país.

51. Inquietaba mucho que, en otros tiempos, quienes ostentaban la representación del Estado se dedecaran, en muchos casos, no a defender los principios de derechos humanos, sino más bien a violarlos con toda impunidad; y que la división constitucional de poderes sirviera para eximir al Gobierno Federal de toda responsabilidad. El proceso de "federalización" quizá pueda ofrecer algunas garantías al respecto, pero se requiere mayor información.

52. A la par que acoge con satisfacción el Programa Nacional de Derechos Humanos y la organización de nuevas actividades e instituciones, formula la esperanza de que se facilitarán los fondos necesarios. Reviste especial importancia el fácil acceso a los recursos judiciales, con miras a salvaguardar los derechos de los individuos o grupos, dada la impresión reinante y bastante extendida, de falta de garantías y la poca fe en las autoridades; asegurar esa disponibilidad será costoso, pero necesario.

53. Pregunta si las medidas que se han esbozado ante el Comité contribuirán a superar la renuencia actual de las autoridades federales a intervenir en asuntos de la policía de los Estados; si estos últimos han participado realmente en el desarrollo de los nuevos programas y si tomarán parte en ellos. Tras señalar que

el problema está en saber sobre quién recae la responsabilidad a nivel local, pregunta cómo se controlará la aplicación del Programa Nacional.

54. Acoge con especial agrado las medidas previstas por el nuevo gobierno federal para proteger los derechos de las poblaciones indígenas y quiere saber qué porcentaje de sus tierras tradicionales ha sido demarcado para ellas. También quiere saber qué recursos suplementarios se han facilitado a la Fundación Nacional del Indio (FUNAI) a fin de que pueda llevar a cabo esa tarea, que no sólo obedece al mandato de la Constitución, sino que se supone que debería estar terminada desde hace tres años. Las Observaciones Generales del Comité sobre el artículo 27 son prueba de la importancia que atribuye a la cuestión de las tierras; las noticias bien contrastadas de incursiones a los territorios de los indígenas, de actos de violencia cometidos contra ellos y de abusos de las autoridades locales no hacen sino subrayar la urgencia, así como la necesidad, de que los organismos federales adopten medidas positivas y bien dotadas de medios financieros para introducir cambios en la esfera de la salud, la educación y demás ámbitos conexos, en todas las regiones afectadas.

55. Ha escuchado con gran interés los comentarios del jefe de la delegación del Brasil sobre el tema de los trabajos forzados (incluido el trabajo y la prostitución infantiles) y se congratula de las promesas de cambio formuladas. No obstante, la información procedente de otras fuentes indica que los problemas se han agravado considerablemente en los últimos tiempos, lo que apunta a que los programas de corrección no han sido tan eficaces como se ha proclamado.

56. El Sr. KRETZMER, tras alabar la respuesta franca y abierta del Gobierno del Brasil ante las inquietudes expresadas por el Comité y la vocación que ha demostrado el nuevo Programa Nacional de Derechos Humanos, pregunta si se ha establecido un calendario para su aplicación. Desearía además, recibir mayor información acerca de la unidad especial de derechos humanos de la policía, cuya creación se ha anunciado. Acoge con agrado la intención de transferir a los tribunales civiles la jurisdicción de las violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de la policía militar; no obstante, los datos de otras fuentes dan a entender que esa medida, a pesar de haber sido aprobada por la Cámara de los Diputados, está bloqueada actualmente en el Senado; ¿cuál es la situación actual de esa legislación? En ese sentido, agradecería una descripción minuciosa de la relación entre la policía militar y el gobierno civil: es sabido que los miembros de esas fuerzas se distinguen especialmente por las frecuentes violaciones que cometen contra los derechos humanos. El Comité ha pedido también ciertas aclaraciones sobre el tema de las compañías privadas de seguridad que, según se cree, están vinculadas en ciertos casos con miembros de las fuerzas de seguridad - además de actuar al margen de la ley - en los escuadrones de la muerte. ¿Cuál es la postura oficial ante ello? Pregunta también si es cierto que un número considerable de agentes de la policía tienen antecedentes penales y si el Gobierno Federal está capacitado para adoptar medidas con objeto de depurar los criterios de contratación de los Estados.

57. En relación con el artículo 10, el informe del Brasil, preparado a finales de 1994, resulta digno de elogio por la sinceridad con que describe las malas condiciones de las cárceles y centros de detención; parece, sin embargo, que la situación se ha agravado en los últimos años. Pregunta si se está tomando en consideración el tema de las sentencias alternativas; ¿se ha previsto, por ejemplo, la detención domiciliaria con vigilancia electrónica? o la prestación

de servicios a la comunidad? Pregunta así mismo qué se está haciendo para vencer la resistencia de los presos a denunciar los malos tratos por temor a las represalias.

58. Según el párrafo 123 del informe, en el Estado de Ceará, el gobierno destituyó al Secretario de Seguridad Pública y suspendió a varios miembros de la policía civil acusados de torturar a sospechosos. Invita a la delegación del Brasil a comentar las informaciones transmitidas por una organización no gubernamental en el sentido de que, de las 20 denuncias de tortura presentadas, 9 no han sido investigadas y sólo se ha suspendido a dos oficiales. En términos más generales, pregunta cuál es la responsabilidad federal en la investigación de denuncias de tortura a nivel estatal. ¿Puede intervenir directamente?

59. Por último, pasando al tema de los trabajos forzados, pregunta si existe alguna disposición para procesar y castigar a los empleadores que incurran en esa práctica. Tiene entendido que no se toman apenas medidas sancionadoras, por no hablar ya de castigos.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.